



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 012-2025-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 30 de enero de 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en la Dictamen Legal N° 016-2025-MPSR-J/GAJ, presentado a la Gerencia de Infraestructura en fecha 23/enero/2025, sobre Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco días calendario al expediente técnico de la IOARR denominado “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, SAN MIGUEL Y CARACOTO DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2637108, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa” (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o porque se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 196-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 26 de setiembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, SAN MIGUEL Y CARACOTO DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N°



2637108, con un Monto de Inversión de S/. 751,000.00; y, Plazo de ejecución de 30 días Calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante acta de inicio de actividades suscrito por el residente y supervisor de obra, se dio inicio a la actividad el 18 de noviembre de 2024;

Que, mediante informe N° 025-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-RVHC, de fecha 13 de diciembre del 2024, la arquitecta RUTH VERONICA HEREDIA CACERES - Residente de Obra de la IOARR denominado "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, SAN MIGUEL Y CARACOTO DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2637108, presenta al ingeniero Supervisor de Obra - WILLIAN ARTURO ZUÑIGA YANA, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por cuarenta y cinco días calendario, sustentado en la causal de: **atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra**, requiriendo 11 días calendario por demora en la atención del trámite documentario de la adquisición del terreno; *justificado mediante anotaciones del cuaderno de obra Asientos Nros. 059, (feriado del 9 de diciembre por immaculada concepción); 025; 029; 037; 039; 043; 051; 053; 061, 063; 065; 069, y 071; y requiriendo 34 días calendario para la atención del Pedido de Compra N° 4554 de terreno rural, justificando con plazos estimando para el tramite procedimental en la Entidad. Eventos que requieren mayor plazo para el Expediente Técnico de la IOARR denominado "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, SAN MIGUEL Y CARACOTO DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2637108, que a la evaluación previa del Supervisor de Obra CONCLUYE; (...) SE APRUEBA a la Ampliación de Plazo N° 01 y así mismo solicitarle dar trámite ante las oficinas correspondientes para la EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO. Esto mediante memorándum N° 07-2024/MPSR-J/GEMU/USLO-WAZY; que, posteriormente la Arquitecta Residente de Obra presento a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 026-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-RVHC, de fecha 20 de diciembre de 2024, e informe N° 033-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-RVHC, de levantamiento de observaciones, quien en lo pertinente de sus conclusiones: *opina que la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR 45 DÍAS CALENDARIO ES PROCEDENTE, con eficacia anticipada del 18 de diciembre de 2024, siendo la nueva fecha de término el 31 de enero de 2025*, elevando el expediente tramitado al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 022-2025-MPSR-J/GEIN/SGOP/PPB, el mismo que lo pertinente de sus conclusiones: otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y procedente; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N° 01, por 45 días calendario; con eficacia anticipada del 18 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025, para culminar las metas físicas del proyecto (...).** Esto mediante carta N° 058-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE;*

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 005-2025-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Dictamen Legal N° 016-2025-MPSR-J/GAJ; concluyo que, *la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), y en la última parte del numeral 4.2 de su conclusión señala; (...) Resulta procedente SU APROBACIÓN la misma que deberá observar en la forma debida y la normatividad vigente sobre la materia; (...).* Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico y legal en contrario;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el



artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por cuarenta y cinco (45) DÍAS CALENDARIO al Expediente Técnico de la IOARR denominado “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS CIUDADES DE JULIACA, CABANA, CABANILLAS, SAN MIGUEL Y CARACOTO DISTRITO DE CABANILLAS, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2637108, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 18 de diciembre de 2024 con término al 31 de enero de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas quien debe mantener el expediente original en custodia para fines pertinentes, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Obras Públicas remitir copias del íntegro del expediente notificado a Secretaria Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidad administrativa en que habría incurrido el ingeniero residente y supervisor del proyecto de la IOARR en relación, al incumplir lo establecido en el literal a) sub numeral 6.2.11 de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, al solicitar la Ampliación de Plazo N° 01, fuera del plazo vigente de ejecución, ocasionando que para cumplir las metas de la IOARR se apruebe la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP.
USLO.
GSG.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

